



Política de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad

Compromisos, ajustes razonables y procedimientos para que las personas con discapacidad participen en las actividades de la federación en igualdad de condiciones, sin barreras y sin coste adicional.

1 Objeto y ámbito

Esta política establece el compromiso de la Federación Estrellas de Europa con la accesibilidad universal y con la participación plena de las personas con discapacidad, y fija los procedimientos concretos que garantizan ese compromiso.

Buena parte de la actividad de la federación consiste en organizar experiencias que implican desplazamiento, convivencia, alojamiento y trabajo en grupo, ámbitos en los que las barreras de accesibilidad resultan especialmente determinantes. Por ello se considera insuficiente una declaración genérica de no discriminación y se adopta una política específica con obligaciones operativas.

Obliga a la Junta Directiva, al equipo de coordinación, a las personas voluntarias, formadoras y colaboradoras, y a las organizaciones miembro en la actividad que ejecuten bajo el paraguas de la federación. Protege a todas las personas con discapacidad que se relacionen con la entidad, dispongan o no de reconocimiento administrativo del grado de discapacidad.

Finalidad: que ninguna persona quede excluida de un proyecto por razón de discapacidad, y que los apoyos que necesite estén previstos, financiados y organizados *antes* de que la actividad comience.

2 Marco de referencia

- Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), ratificada por España y en vigor desde el 3 de mayo de 2008. Su artículo 2 define la **denegación de ajustes razonables** como una forma de discriminación.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030.
- Directiva (UE) 2019/882 sobre requisitos de accesibilidad de productos y servicios, y norma EN 301 549 en accesibilidad digital.

- Prioridad horizontal de inclusión y diversidad de Erasmus+ y del CES, y su *apoyo a la inclusión* de coste real para participantes con menos oportunidades.

3 Principios rectores

- ★ **Modelo social:** la limitación no reside en la persona, sino en las barreras del entorno, la organización y la comunicación. La federación actúa sobre las barreras.
- ★ **Diseño universal:** las actividades se conciben desde el inicio para el mayor número posible de personas, en lugar de adaptarse a posteriori.
- ★ **Ajustes razonables:** cuando el diseño universal no baste, se adoptan las modificaciones necesarias en cada caso concreto.
- ★ **Participación:** las decisiones que afectan a una persona con discapacidad se toman con ella; ninguna adaptación se impone sin consulta previa.
- ★ **Autonomía y dignidad:** se presume la capacidad de la persona y se respetan sus decisiones sobre su propio proceso.
- ★ **Ausencia de sobrecoste:** los apoyos nunca se repercuten a la persona participante ni a su familia.
- ★ **Confidencialidad:** la información sobre salud y discapacidad es categoría especial de datos y solo se usa para organizar los apoyos.
- ★ **Interseccionalidad:** la discapacidad se aborda junto a otros factores de exclusión —género, origen, situación económica o entorno rural e insular—.

4 Accesibilidad en las actividades

Antes de contratar cualquier sede, alojamiento o transporte se comprueban y se documentan las condiciones de accesibilidad.

- **Espacios:** entrada accesible, ascensor o planta baja, aseo adaptado, espacio de maniobra en salas y comedor, y comprobación previa *in situ* o mediante ficha del proveedor.
- **Alojamiento:** habitación adaptada cuando se requiera, posibilidad de acompañamiento y ubicación cercana al espacio de actividad.
- **Transporte:** selección de compañías y trayectos que garanticen asistencia, y solicitud de los servicios de apoyo con la antelación exigida.
- **Programa:** ritmo con descansos, sesiones de duración razonable, alternativas a las dinámicas de alta exigencia física y espacio de baja estimulación disponible.
- **Metodología:** instrucciones claras y por escrito además de orales, materiales entregados con antelación, y formatos alternativos —texto electrónico accesible, lectura fácil, cuerpo de letra ampliado—.

- **Comunicación:** intérprete de lengua de signos, subtítulo o apoyos de comunicación cuando sean necesarios, con cargo al presupuesto del proyecto.
- **Apoyo personal:** posibilidad de participación con persona acompañante o asistente, cuyos gastos se cubren con el apoyo a la inclusión del programa.
- **Emergencias:** plan de evacuación que contemple expresamente a las personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial.

5 Procedimiento de ajustes razonables

1. **Consulta.** Todas las convocatorias e inscripciones incluyen una pregunta abierta sobre necesidades de apoyo y accesibilidad, e indican a quién dirigirse para resolver dudas antes de inscribirse.
2. **Valoración conjunta.** La coordinación contacta con la persona en un plazo máximo de siete días para acordar con ella los apoyos necesarios. Nunca se solicita más información médica de la imprescindible.
3. **Plan de apoyos.** Se documenta qué ajustes se adoptan, quién los ejecuta, con qué presupuesto y en qué momento, y se comparte con la persona para su conformidad.
4. **Financiación.** Se solicita el apoyo a la inclusión de Erasmus+ o del CES. Si la convocatoria no lo cubriera, la federación asume el coste con fondos propios o busca financiación alternativa.
5. **Ejecución y seguimiento.** Durante la actividad se verifica que los apoyos funcionan y se ajustan si es necesario.
6. **Evaluación.** Al finalizar se recoge la valoración de la persona y se incorpora a la mejora de las siguientes actividades.

Un ajuste solo puede denegarse si supone una **carga desproporcionada** acreditada. En tal caso se comunica por escrito, se motiva, se ofrece la alternativa más próxima posible y se registra la decisión. La falta de previsión o de presupuesto no es, por sí sola, una causa admisible.

6 Accesibilidad digital y de la información

- El sitio web de la federación se desarrolla siguiendo las pautas WCAG 2.1 en nivel AA como objetivo: contraste suficiente, navegación por teclado, texto alternativo en imágenes y estructura semántica de encabezados.
- Los documentos publicados se ofrecen en formatos legibles por lectores de pantalla, evitando imágenes de texto.
- Las publicaciones en redes incluyen texto alternativo y subtítulos en los vídeos.
- La información sobre las actividades se redacta en lenguaje claro y, cuando resulte pertinente, en versión de lectura fácil.
- Se mantiene siempre una vía de contacto alternativa —correo electrónico— para quien no pueda usar los formularios en línea.

7 Formación, quejas y revisión

Las personas con funciones de coordinación reciben formación básica en trato adecuado, diseño universal de aprendizaje y aplicación de esta política. En los proyectos de movilidad se incorpora, cuando procede, una sesión de sensibilización con el grupo.

Cualquier persona puede comunicar una barrera, una queja o una propuesta de mejora en **admin@estrellaseuropa.eu**. Las comunicaciones se responden en un plazo máximo de quince días naturales y se tramitan, cuando corresponda, conforme a la Política de No Discriminación e Igualdad de Trato. La Junta Directiva informa anualmente a la Asamblea General del número de ajustes solicitados y adoptados y de las barreras detectadas, y publica el resumen en el portal de transparencia. La política se revisa cada tres años o antes si cambia la normativa aplicable.

DATOS IDENTIFICATIVOS

DENOMINACIÓN

Federación Estrellas de Europa

NIF

G75822320

DOMICILIO SOCIAL

San Valeriano 6, 4A, 28039 Madrid

ÁMBITO

Estatul

AÑO DE CONSTITUCIÓN

2024

ORGANIZACIONES MIEMBRO

Estrellas del Sur, Estrella Magec, Murcia Debate

CONTACTO

admin@estrellaseuropa.eu

WEB

estrellaseuropa.eu